

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 14 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belga	—	—
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,70
Peso, moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	35,60

## PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

### Concurso

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de material

### CONDICIONES TÉCNICAS

Primera.—Será objeto de adquisición el material con las condiciones técnicas y precios límites que a continuación se relacionan:

	IMPORTE LIQUIDO
1 Aparato completo de radioterapia profunda con transformador capaz de 200.000 V. y 8 p. 12 M. A., con protección total, tubo igualmente protegido, mesa de mando, aparatos de medida y demás accesorios	150.000,—
2 Instalaciones de radiodiagnóstico con rectificación por cuatro válvulas electrónicas, con protección total, así como el tubo, mesa soporte y accesorios, con un rendimiento de 150 a 200 M. A. y 100 Kw a 60.000	120.000,—
3 Instalaciones de radiodiagnóstico, con protección total, así como el tubo, mesa soporte y accesorios, con un rendimiento de 100 M. A. y 90 Kw. a 42.000	120.000,—
4 Aparatos de onda corta completos de 400 a 750 vatios, a base de válvulas electrónicas y electrodos de Schlepake y de inducción a 15.000	60.000,—
6 Lámparas de cuarzo a 4.000 pesetas	24.000,—
6 Selectores de duodeno a 3.600 pesetas	33.600,—

El importe límite total de este material es de las expresadas seiscientos noventa y nueve mil ochocientas pesetas.

Segunda.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad del material o por la cantidad señalada para cada uno de los efectos.

Tercera.—El plazo de entrega del material será dentro del ejercicio, tenien-

de Radiología y Electroterapia, con arreglo a las características técnicas que se señalan a continuación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 40, Madrid, el día 6 de septiembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 30 del Reglamento de contratación, previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa,

de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de agosto de 1945.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre ..... (propio o como apoderado legal), de ..... hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de ..... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece el material que a continuación relaciona, expresando (en número y letra) las cantidades y precios unitarios .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago por importe de ..... (en letra) pesetas (según las cuantías de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

	IMPORTE LIQUIDO
6 Antidifusores planos móviles a 5.000 pesetas ...	30.000,—
20 Antidifusores fijos tipo Lysholm a 2.000 pesetas	40.000,—
6 Soportes de teleradiografía a 1.500 pesetas ...	9.000,—
10 Negatoscopios metálicos, luz graduable, diaframas, etc. a 750 pesetas	7.500,—
10 Tubos sueldos de 6 a 10 Kw. a 4.000 pesetas ...	40.000,—
20 Pares de guantes de protección anti X, forma anatómica a 190 pesetas	3.800,—
20 Pares de gafas anti X a 120 pesetas	2.400,—
20 Chasis metálicos de 30 por 40 a 400 pesetas ...	8.000,—
20 Chasis metálicos de 30 por 40 a 360 pesetas ...	7.200,—
20 Chasis metálicos de 18 por 24 a 320 pesetas ...	6.400,—
20 Chasis metálicos de 13 por 18 a 270 pesetas ...	5.400,—
20 Cartulinas de refuerzo combinadas (juegos) de 30 por 40 a 350 pesetas	11.000,—
10 Cartulinas de refuerzo combinadas (juegos) de 24 por 30 a 350 pesetas	3.500,—
20 Cartulinas de refuerzo combinadas (juegos) de 18 por 24 a 250 pesetas	5.000,—
10 Cartulinas de refuerzo combinadas (juegos) de 13 por 18 a 100 pesetas	1.000,—
1 Aparato de Kimografía	6.000,—
<b>Importe total</b>	<b>699.800,—</b>

dose presente los plazos más breves para las adjudicaciones, siempre que reúnan las condiciones técnicas y precios estipulados.

Si los plazos de entrega que se señalar no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaera la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Cuarta.—Las entregas del material adjudicado se harán en los almacenes de este Parque Central, o en las Regionales o Depósitos de Material Sanitario que la Superioridad designe, en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y para evitar transportes innecesarios.

Antes de proceder a su admisión se-

rán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todo el material reúne las condiciones marcadas. El adjudicatario tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Quinta.—En el caso de rechazarse algún aparato, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando el rechazado en el establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Sexta.—El precio límite señalado para cada efecto se entiende incluido en el toda clase de impuestos.

Séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 19 de julio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

*Pliego de condiciones económico-legales para el concurso de adquisición de material de Radiología y Electrotterapia.*

Primera.—Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, al menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o altas de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el Concerto Económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado o sujeto a contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción de material estén sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sumisión expresa

a los preceptos del Decreto del 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios o imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el «Boletín» y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» núm. 384). No podrán hacerse proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumero, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla que se encuentra en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden del 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en el mismo se estipula; tampoco serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los concursos.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23 de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» del Ministerio del Ejército» núm. 175, del 7 de agosto de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada. Este depósito se constituirá, haciéndose constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que notarie la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifique este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor, estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha

unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará en el Parque Central de Sanidad Militar dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 4 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el Concurso por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al Concurso».

El Presidente las recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará, en alta voz, que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación se declara aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciéndose a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás

documentos, que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acto del concurso, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija, se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le pague y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el concurso por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 23, de 1941) y de 24 de julio de 1942 (BO. O. del Ministerio del Ejército núm. 175, de 7 de agosto de 1942). Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la Contratación en el Ramo del Ejército.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista, los resguardos del depósito definitivo.

Décimoviena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que ocasionen

los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número que determine el artículo 55 del acto de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho la inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También según de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios, que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque haga su oferta se entenderá es colocada al pie del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derecho de faro y puerto, practicafe, careta de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará incrementar la contribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes, al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el pago del Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega se efectuará en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 46; Madrid.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» núm. 265). Con anterioridad al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota de subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerado en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director general, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuarlo en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista quedará obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños establecidos para los patronos en el Código de Trabajo, asimismo se ajustará a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25; y que se ha

dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el adjudicatario no cumpliere las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva adjudicación bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación la administración efectuará el servicio por su cuenta, o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección que resulte al descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa. Las cuestiones que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten por su diligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determine la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no

ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en defecto por la regla del derecho común.

Trigésimosesta.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la producción a la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copia a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

Artículo 10.—Cuando se hayan celebrado, sin obtener posturas o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones se agruparán y evaluarán por separado.

Artículo 12.—En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuantía del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14.—(Primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio u obras públicas deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

1.347-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA**

*Rectificación*

Subsanando error padecido en publicarse los anuncios por denuncia ante esta Delegación de Hacienda, de valores desaparecidos durante la dominación marxista, tramitada a instancia de doña Matilde Selma Mullor, en nombre y representación de la Comunidad de Religiosas Franciscanas del Convento de Jerusalén, de Valencia, se publica el presente, rectificativo de los aparecidos los días 24 de enero de 1942, en el periódico «Avante», de Valencia; 25 de febrero de 1942 en el periódico «Las Provincias», de Valencia, y 28 de enero y 1 de marzo del propio año en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; por haberse omitido en todos estos anuncios comprender dos títulos de «Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, sin impuesto, serie F, números 2.295 y 2.048, por un importe total nominal de pesetas 80.000.

Lo que se hace público para que se tenga por rectificado el error sufrido en aquellas inserciones y a los efectos oportunos.

Valencia, 17 de julio de 1945.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.281-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**

**Nueva industria**

Peticionaria: Doña Mercedes Alonso Olalde.

Producción: 120.000 pares al año.

Objeto: Fábrica de zapatillas con piso de suela de goma regenerada.

Domicilio: Avenida de Portugal, número 1, segundo, Logroño.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el domicilio de estas oficinas (Capitán Cortés, número 2).

Logroño, 3 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.275-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Cantalejo Sánchez, Jerez de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Instalar diversa maquinaria en su fábrica de ladrillos.

Producción: 450.000 ladrillos anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 15 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

3.280-O.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON**

*Anuncio*

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión de 24 de julio próximo pasado, queda abierta licitación pública para la ejecución de las obras de reparación del afirmado con adoquín mosaico en el camino local de «Vall de Uxó al Grao de Moncófar» (kilómetros 5 al 7).

El tipo de subasta es, a la baja, de 037.170,14 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre provincial de 3,00 pesetas, se presentarán en pliegos cerrados en las oficinas de Secretaría (Sección de Fomento), de diez a doce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, redactándose con sujeción al siguiente modelo:

«Don ..... mayor de edad, con domicilio en la calle (o plaza) de ..... número ..... provisto de cédula personal vigente de la tarifa ..... clase ..... expedida con el número ..... el día ..... del mes ..... del año 194..... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don..... que acompaña por separado), con capacidad legal para contratar, no estando comprendido en ninguna incompatibilidad, enterado del anuncio de subasta de las obras de reparación del afirmado con adoquín mosaico en el camino local de «Vall de Uxó al Grao de Moncófar» (kilómetros 5 al 7), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... del mes ..... del corriente año, así como del proyecto técnico de la obra (Memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas) y pliego de condiciones económico-administrativas, todo lo que acepta expresa, plenamente y sin reserva alguna, se comprometo a ejecutar la obra con la baja del ..... (tanto por ciento, en letra), con relación al tipo de subasta de ..... pesetas, fijado en el anuncio como base de la licitación.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

(Fecha y firma.)

En el anverso de la plica, se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras para la reparación del afirmado con adoquín mosaico en el camino local de «Vall de Uxó al Grao de Moncófar» (kilómetros 5 al 7).

Al presentar la plica se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional en la cuantía de dieciocho mil setecientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos (18.743,52), que pueden constituirse también en Cédulas de Crédito Local. De licitar por poder, éste se presentará también por separado y habrá de estar bastantado por el Letrado-Asesor de la Corporación.

El acto de subasta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al

plazo de presentación de proposiciones, integrando la Mesa el Presidente de la Corporación Provincial a quien legalmente le sustituya o Diputado en quien al efecto se delegue, el Diputado-Ponente de la Sección de Vías y Obras provinciales y el Secretario, levantándose acta notarial del acto.

El rematante prestará fianza definitiva del cuatro por ciento (4 por 100) del remate, por el que la obra se adjudique en metálico, o en valores o signos de crédito del Estado, con sujeción a los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación, de 2 de julio de 1924, pudiendo constituirla también con Cédulas de Crédito Local y viniendo obligado, en su caso, a prestar la garantía complementaria que regula el apartado c) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, debiendo dar principio a las mismas en término de cinco días, a partir de la fecha en que se notifique el rematante la aprobación de la fianza definitiva.

Mensualmente se certificará la obra ejecutada para su abono al adjudicatario, previa aprobación de la Corporación.

El proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en Secretaría (Sección de Fomento), todos los días laborables, de diez a doce horas.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento al artículo 26 del citado Reglamento de Contratación, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Castellón de la Plana a 7 de agosto de 1945.—El Presidente accidental (ilegible).

1.338.0.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*Convocatoria para la provisión en propiedad de dos vacantes de Capellanes de la Beneficencia Provincial*

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 5.687,50 pesetas, y demás emolumentos inherentes al cargo.

Las vacantes son con servicio, la una en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, y la otra, en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Su provisión, corresponde en primer término a los turnos de Caballeros Mutilados y de ex combatientes (una a cada turno).

El plazo para solicitar las mencionadas vacantes, es el de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios, habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, y presentadas en la Secretaría general de la Corporación, dentro del plazo señalado.

Los documentos necesarios, ejercicios y demás particulares, están publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 168, de fecha 28 de julio último, pudiendo solicitarlo aquellas personas a quienes interese, de la imprenta

del Hogar Pignatelli, previo abono o remisión de 0,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de agosto de 1945.—El Presidente, Laureano Labarta.

1.345.0.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio

Transcurrido, sin que se haya producido reclamaciones, el término concedido a tales efectos, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el río Segura, en el camino vecinal de Abarán a la Rambla de Benito, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es el de 554.964,60 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata. Los licitadores consignarán en sus pliegos la baja que ofrezcan a dicho presupuesto, expresada en cantidad total y en el tanto por ciento que represente.

Segunda. Como garantía de eficacia en el cumplimiento del contrato y ejecución y terminación de las obras, los licitadores habrán de acreditar que han realizado alguna obra similar, o bien comprometerse a que las obras sean dirigidas, por su cuenta, por un Ingeniero de Caminos. Estos extremos se justificarán documental y en pliego cerrado, independientemente del que contenga la proposición revestido de las mismas garantías que a estos últimos se señalan, y consignándose en el anverso la siguiente leyenda: «Justificantes de los extremos exigidos en la Base segunda para la subasta de las obras de ejecución de un puente sobre el río Segura, en el camino vecinal de Abarán a la Rambla de Benito, formando al pie el interalo. Este sobre será abierto en el mismo acto de la subasta, y antes de procederse a la apertura de la proposición correspondiente. Si abierto dicho pliego resultare que el licitador no reúne las condiciones exigidas en la presente Base, se rechaza su pliego de proposición, que le será devuelto, sin abrir el sobre en que se contiene bajo la fe del Notario actuante. De no hallarse presente el interesado en el acto de la subasta, quedará a su disposición en la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

Tercera. La fianza provisional para concurrir a la subasta ascenderá a la cantidad de 11.090,20 pesetas determinada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 y el artículo 2 de noviembre del mismo año. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 22.108,50 pesetas, de conformidad a las mismas disposiciones legales antes citadas.

Cuarta. El rematante, por el hecho de la adjudicación, quedará obligado a la realización de las obras con arreglo a las condiciones facultativas, económicas y administrativas que rigen la subasta, y bajo las instrucciones e inspección de la Dirección Técnica de las

obras. Tendrá derecho el contratista a percibir el importe de las obras contra la certificación de obra ejecutada, que se expedirá mensualmente.

Quinta. El plazo de ejecución de las obras es, como máximo, el de un año, contado a partir de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

Sexta. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las condiciones que rigen la subasta y realización de las obras, le será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza de la que se apropiará la Corporación Provincial por la vía administrativa de apremio.

Séptima. Salvo caso de disposición superior, el contrato se entenderá orgánico a riesgo y ventura del adjudicatario.

Octava. El rematante se somete por el hecho de la adjudicación, a la Autoridad y Tribunales de la ciudad de Murcia, renunciando a todo fuero y privilegio.

Novena. El rematante viene obligado a satisfacer el importe de la inserción de los anuncios que se publican con motivo de esta subasta, tanto en los periódicos oficiales como en los no oficiales, así como los gastos que se originen con motivo del acto de la subasta, escritura del mismo contrato de adjudicación y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, los de Derechos reales y cualquier otra clase de impuestos o arbitrios.

Décima. Los interesados podrán acudir a la subasta por sí o por medio de tercera persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa del licitador, por don Luis Luna Escolar y Noriega, Secretario de la Excelentísima Diputación, o don Manuel Pérez Nolla, Oficial Letrado de la misma.

Undécima. El rematante vendrá obligado a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente.

Décimosegunda. El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Décimotercera. Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Subastas y Concursos, durante los días hábiles de oficina y horas de diez a trece. Igualmente se admitirán a la subasta las que fupren depositadas en cualquier Oficina de Correos de la Península tres días antes del en que termine el plazo de presentación. A dicha proposición habrá de acompañarse, en sobre separado, el resguardo que acredite haber satisfecho la cantidad señalada en concepto de depósito como fianza provisional.

Décimocuarta. Las proposiciones, redactadas en papel timbrado de la clase sexta y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado y con las garantías que el interesado estime necesarias, consignándose en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para formar parte en la subasta anunciada por la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia para la contratación de las obras de ejecución de un puente sobre el río Segura, en el camino vecinal de Abarán a la Rambla de Benito, firmando al pie el interesado.»

Décimoquinta. En el acto de presentación se consignará en el reverso del sobre, y cruzando sus líneas de cie-

re, diligencia que acredite la fecha de presentación y las circunstancias que se estimen oportunas por el presentador o por el Jefe del Negociado.

Décimosexta. En el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expi'e el término de presentación de pliegos, se procederá, ante el Notario a quien por turno corresponda, al acto de apertura de pliegos, adjudicándose la subasta a la proposición que ofrezca mayor baja. Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras. Este acto será presidido por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación o Gestor provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Gestora, en representación de la Corporación.

Décimoséptima. Dentro de los cinco días siguientes al acto de la apertura de pliegos, podrán los licitadores formular las reclamaciones que estimen procedentes. En la primera sesión que transcurrido dicho término, celebre la Comisión Gestora, se resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas, decidiéndose sobre la validez del acto de la subasta y haciéndose, si así procediere, la adjudicación definitiva.

Décimootava. Una vez adjudicada la subasta, se devolverá a los concursantes a quienes no se hubiere adjudicado, el depósito provisional, y el adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de serle notificada la adjudicación. Una vez depositada la fianza, se le requerirá para que, en la fecha que la Diputación señale, concorra a otorgar el oportuno contrato.

Décimovena. Tanto la fianza provisional como la definitiva, podrán constituirse en metálico, o en valores o efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya.

También son admisibles para constituir dichas fianzas las cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Cuando la fianza se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de su adquisición.

La fianza provisional podrá constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales y en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales. La definitiva habrá de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de esta provincia.

Vigésima. Si el rematante no compareciere en la fecha designada para el otorgamiento del contrato, o no constituyese la fianza definitiva en el término concedido a tales efectos, quedarán nulos los compromisos, adquiridos por la Diputación en relación con el adjudicatario, con pérdida para éste de la fianza que tuviere constituida.

Vigésimoprimerá. Las bases de la subasta, así como el proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de los interesados, para su examen, en el Negociado de Subastas y Concursos de esta Excelentísima Diputación, durante el plazo de presentación de pliegos, en las horas hábiles de oficina y hora de once a tres.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provisto de cédula personal del ejercicio de 1942, tarifa ..... clase ..... expedida en ..... a ..... de ..... de ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... y de las bases, condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta y ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Segura, en el camino vecinal de Abarán a la Rambla de Benitón, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las indicadas bases y condiciones por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, que supone una baja de ..... por 100 sobre el presupuesto de contrata. (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Murcia, 7 de agosto de 1945.—El Presidente, Luis Carrasco Gómez.

1348-O.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.**

*Anuncio*

Acordada la adjudicación mediante concurso de la contratación del Servicio municipal de arrastre de carnes desde el Matadero y desde la plaza de Toros, en los días de festejo, hasta los domicilios de los propietarios de las reses sacrificadas o de los industriales propietarios de las mismas, se pone en conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar, que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La mesa del concurso, será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde, expresamente designado para tal fin, del Secretario de la Corporación y de un Notario público, como autorizante del acto.

Los concursantes deberán constituir previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional de mil quinientas pesetas.

Las características del concurso son las siguientes:

Precio máximo de arrastre por kilogramo: Cuatro céntimos.

Duración del contrato: Diez años.

Forma de pago: Mensualmente, mediante certificación extendida por el señor Administrador del Matadero, en la que se acredite el número de kilogramos de carne arrastrada.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., que vive en....., calle....., número...., enterado de las condiciones económicas aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación del arrastre de carnes desde el Matadero y Plaza de Toros, hasta los domicilios de los propietarios de las reses sacrificadas o de los industriales consignatarios de las mismas, se comprometo a ejecutar el servi-

cio mencionado conforme a los extremos contenidos en el mencionado pliego de condiciones, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos (se consignará esta cantidad en letra y en número) por kilogramo de carne arrastrada, adquiriendo este compromiso en nombre ..... (propio o de la Entidad a quien represente, cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño..... de..... de 1945.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos y otro municipal de dos pesetas y se presentará bajo sobre cerrado, firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar al concurso de arrastre de carnes».

Los poderes que puedan presentarse serán bastantes para cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

El adjudicatario del servicio deberá constituir una fianza importante tres mil pesetas.

Los pliegos que deseen presentarse, serán admitidos en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce, de los veinte días hábiles anteriormente indicados.

El expediente contenido en los pliegos de condiciones puede ser examinado en la Intervención municipal, durante los mismos días y horas indicados en el apartado anterior.

Logroño, 6 de agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, Julio Pérez.

3.291-O.

**AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA**

*Citación*

Hállándose en ignorado paradero don Francisco Abad Got, Aparejador de obras de este Municipio, por el presente se le emplaza para que en término de cinco días, a contar del siguiente al que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se persone en la Secretaría Municipal, a fin de que examine el pliego de cargos, deducido del expediente que se le sigue por faltas graves en el desempeño de su cargo y pueda alegar cuanto a su defensa convenga, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, si no se persona, se seguirá el expediente, sin oírle, pues se entenderá que cede de su derecho.

Chamartín de la Rosa, 7 de agosto de 1945.—El Alcalde accidental, Francisco Paz.

1.339-O.

**AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que en armonía con lo acordado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, se saca a concurso el levantamiento del plano de urbanización y ensanche de este Municipio, con sujeción a las bases facultativas y económicas-administrativas aprobadas, pudiendo ser examinadas en la Secretaría Municipal, de once a una de la mañana, todos los días laborables que medien desde la publicación

de este edicto hasta el anterior al Con- curso, que tendrá lugar a los veinte días naturales, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 7 de agosto de 1945.—El Alcalde accidental, Antonio Sánchez-Morá.

1.342.-O.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números: 1. 96.653, 96.879 y 96.883, de pesetas nominales 77.000, 5.000 y 7.000, en Bonos Azucarera de España 6 por 100 el primero, 4 por 100 Amortizable 1935, sin evolucionar, 1920, el siguiente, y en 4 por 100 Amortizable 1935, sin evolucionar, 1917, el último, expedidos por este Establecimiento en junio de 1930 y 2-7-930 los dos últimos, a favor de don Anastasio Malo García, como usufructuario y nudos propietarios, los herederos de don Félix Creus García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de agosto de 1945.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.

3.329-P.

### MINAS DE POTASA DE SURIA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

Reembolso anticipado de las Obligaciones Hipotecarias 7 por 100, 1921

Acordado en 31 de diciembre de 1939 el reembolso de la totalidad de las Obligaciones 7 por 100 no amortizadas en aquella fecha y transcurridas sobradamente, ya los plazos concedidos para la efectividad de esta operación a los señores obligacionistas, se recuerda por el presente aviso a los tenedores de las 390 obligaciones, con sus correspondientes cupones vencidos, números 50 a 72, ambos inclusive, que aún no han solicitado su reembolso, que se fija un último y definitivo plazo, que finalizará el próximo día 31 de diciembre de 1945, a expiración del cual esta Sociedad suspenderá el servicio financiero de los referidos títulos, notificándose a los respectivos tenedores que la falta de presentación de

los títulos y cupones en el plazo que se señala les acarrearán los perjuicios correspondientes.

Barcelona, 23 de julio de 1945.

3.274-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E IN- STRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Antonia Flores Muñoz, hoy como actuales dueños de las fincas hipotecadas a doña Carmen Santiago Nieto y don Adolfo Santiago Castro, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Linares, el día 12 de septiembre próximo, a las once, y por el tipo que después se dirá, las siguientes fincas:

Primera finca de la demanda y primera de la escritura.—En Linares (Jaén): Casa número 2 de la calle de Ervilla de dicha ciudad de Linares. Tiene dos plantas; mide una superficie de 208 metros cuadrados 45 decímetros también cuadrados, de los que 120 metros cuadrados se encuentran edificadas y el resto está destinado a patio posterior. Linda: por la derecha en su puerta de entrada, con casa de don Enrique Arceino; por la izquierda, con otra de los herederos de don Bartolomé del Castillo, y por la espalda, con otra de doña Rosa Rodríguez Campillo y otra de don Lorenzo Rodríguez. Sale a subasta en la cantidad de 14.000 pesetas, pactada en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segunda finca de la demanda y tercera de la escritura.—Casa número 17 de la calle de Guillén, en la expresada ciudad de Linares. Consta de planta baja, principal y segundo. Mide de fachada 12 metros, y de fondo, 21 metros dos centímetros, ocupando una superficie de 253 metros 44 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con otro de don Antonio Pradri; por la izquierda, con casa de don Jerónimo García, y por la espalda, con terreno de doña Juana García Piñar. Sale a subasta en la cantidad de 17.000 pesetas, pactada igualmente en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Tercera finca de la demanda y cuarta de la escritura.—Casa número 16 de la calle de Guillén, de dicha ciudad de Linares; mide 10 metros y 31 milímetros de fachada, y 17 metros 600 milímetros

de fondo, formando un área plana de 177 metros 480 milímetros cuadrados, de los que 120 metros cuadrados se encuentran en edificación. Tiene dos plantas. Linda: por la derecha entrando, con casa de don Antonio Puebla; por la izquierda, con otra de don Mariano Mendoza Martínez, hoy sus herederos, y por la espalda, con corrales de otra de los herederos de don Juan José Olaya. Sale a subasta en la cantidad pactada en la escritura base del procedimiento de pesetas 13.000.

Cuarta finca de la demanda y quinta de la escritura.—Casa número 10 de 3a calle de Guillén, de la ciudad de Linares. Tiene tres plantas y forma rectangular, con nueve metros 85 centímetros de fachada por 15 metros 55 centímetros de fondo, que hacen una superficie de 153 metros 16 decímetros cuadrados, distribuidos en casa con dos crujeas, patio con pozo, corral y cuadra. Sale a subasta en la cantidad de 15.000 pesetas, pactada en la escritura base de este procedimiento.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de los expresados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de los mismos; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación, entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, sueltos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ninguno otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto, en nombre del Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez.

3.283-A: J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el señor Juez de Primera Instancia número 1-Deramo, en los autos seguidos en el suprimido del distrito de Chamberí por «El Hogar Español», contra don Camilo León Fuentes, hoy sus causahabientes, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y separadamente unas de otras las siguientes fincas:

1.º Una casa de reciente construcción, situada en Madrid, calle del General Ricardós, número 7.

2.º Una casa en construcción, situada en Madrid, calle de la Batalla del Salado, número 9, provisional.

La descripción de ambas fincas aparece en los indicados autos, que estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que de ellos se instruyan los que quieran licitar.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de septiembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que los citados inmuebles salen a subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 15.675 pesetas, en cuanto al primero de los indicados inmuebles, y la de 20.737,50 pesetas, respecto de la segunda finca, que son el 10 por 100 de los tipos que sirvieron para la anterior, debiendo hacerse las posturas por separado con relación a cada finca.

2.º Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, donde podrán ser examinados, previéndose al rematante que deberá conformarse con ellos, y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, ni se le admitirá reclamación por insuficiencia o defectos de aquéllas.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 27 de julio de 1945.—El Juez, C. Lerma.—El Secretario, P. S. Manuel Leira.  
3.302-A. J.

**MADRID.**

*Edicto*

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con don Juan Antonio Manjavacas y Escribano, hoy don Ramón García Casarrubios Angulo, sobre secuestro, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

En Campo de Criptana (Ciudad Real). Una casa habitación en la villa del Campo de Criptana, en la calle del Monte, número 40, que todo consta de 445 metros superficiales y linda por la derecha, con los herederos de Rafael Sepúlveda; por la izquierda, con otra de Gabriel Manzanegue; por la espalda, otra de don Gregorio Teviño, y por el frente, con dicha calle del Monte.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Alcázar de San Juan, el día veintinueve de septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en el precio de siete mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la indicada cantidad.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se cubrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Diego Eceda.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia, Fermín Zancada.  
3.282-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos seguidos por don Ramiro Díaz Sobrado contra don Guillermo Mora Chauri y don Ángel Moreno Mora, sobre revisión de pagos en época roja, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo la siguiente

Finca: Una parcela de terreno al sitio denominado Cruz Colorada, calle de Pemán, en término municipal de la villa de la Cabrera, partido judicial de Torrelaguna, de cabida tres mil metros cuadrados, dentro de cuya parcela existe un garaje y una vivienda de mamposlería.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de septiembre próximo, a las once de su mañana, previa inserción de edictos con la antelación de veinte días, previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con doce céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.  
3.302-A. J.

**GANDESA**

*Edicto*

Don Antonio Boira Bosquet, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de Gandesa,

Hace público: Que en este Juzgado y a petición de doña María Tarrago Catalá, vecina de Flix, se tramita expediente de ausencia legal del esposo de aquélla, Guillermo Guiu Biosca, vecino y natural de Flix, término municipal de este partido e hijo de José y María, de profesión mecánico y de veintinueve años de edad, cuyo último domicilio ha sido expresado municipio, del cual se ausentó en los últimos días del mes de marzo del año 1938, ignorándose desde entonces su paradero y careciéndose de noticias.

Y en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación, por dos veces, con intervalo de quince días cada una, se expide el presente.

Gandesa, 4 de julio de 1945.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Boira.—El Secretario, Manuel Santillana.

3.167-A. J. y 2.ª 14-8-945

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

**Juzgados civiles**

8.732

COSTA ROMERA, Santiago; natural de Peñarroya, soltero, albañil, hijo de Manuel y de Antonia, domiciliado últimamente en Peñarroya, calle de Garibaldi, 21; procesado en causa 281 de 1942; por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para constituirse en prisión.

2.180

8.733

MUÑOZ BLANES, Antonio; natural de Huéscar, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de Julia, domiciliado últimamente en Valencia, calle 70 del Plano, número 19; procesado en causa 102 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para constituirse en prisión.

3.463